

R.R.P.P. 252/127 - 74



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrevivir

Juzgado núm. 1 de Teruel
En Zaragoza, Candelija 7- 12

Ref. al núm. 22.36

P.S.O. n.º 5916-110

Causa familia Lorenz y Sanf

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. testimonio de la resolución dictada en el procedimiento y encartado anotados al margen, rogando acuse derechibo para constancia en autos, Dios guarde a V.S. muchos años. Zaragoza 4 de Agosto de 1943
EL CAPITAN JUEZ MILITAR



Pascual Blanco

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE TERUEL

JOSE CALVO HERAS, soldado del Regimiento de Infantería nº 52, Secretario del Juzgado nº 1 de Teruel y del P.S.O. nº 5916-40, del que es Juez Don PASCUAL CLAVERO MIGUEL, Capitán de Infantería.

C E R T I F I C O: que en los folios que a continuación se expresarán en su parte pertinente dicen:

"Al folio 214.-DILIGENCIA:-En Zaragoza a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.-El Juez que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Capitán General de la Región en telegrama postal de fecha 12 de julio actual tiene el honor de elevar a V.S.I. en consulta el presente procedimiento por estimar inferior la pena que en su día sea impuesta a los procesados a la de VEINTE AÑOS Y UN DIA.-Lo manda y firma su S. Sª. de lo que doy fé.-Pascual Clavero.-Rubricado.-José Calvo.-Rubricado.-"

"Al folio 219.-EXCMO SR.-Se ha instruido la presente causa número 5916-40 para esclarecer la actuación de los procesados CAMILO TORRECILLAS CARENAS FRANCISCO ARGENTE GIMENEZ, FELIX BENITO CALOMARDE, JULIO DELGADO PEREZ, JOSE CARRERAS VILLANUEVA, AURELIO SANCHEZ CALOMARDE, ANTONIO MARTINEZ VALERO, VISITACION NAVARRO CASAS y ANDRES GIL NAVARRO durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados anteriormente mencionados de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión de los reos, pudiendo V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el nº 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, si no estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial correspondiente y Estadística.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 14 de Julio de 1943.-EL AUDITOR.-Ilegible.-Firmado y rubricado.-Hay un sello sobre tinta, de la 5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA.-"

"Al folio 220.-En Zaragoza a 26 de Julio de 1943.De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa.-Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar 1 de Teruel en esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen.-EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio.-Rubricado.-"

Y para que conste y se remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el Vº. Bº de su Sª., en Zaragoza a tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº. Bº.

CAPITAN JUEZ MILITAR.



Pascual Clavero

EL SECRETARIO.

Calvo